

EXPEDIENTE: JDC/026/2024 Y SU ACUMULADO JDC/027/2024.

DENUNCIANTE: ANGELA MARÍA PECH MAY Y OTRO.

AUTORIDAD

RESPONSABLE: PARTIDO MÁS, MÁS APOYO SOCIAL.

AUTO

Chetumal, Quintana Roo, a diecinueve de abril del año dos mil veinticuatro.

VISTO el estado que guardan los presentes autos y en atención a que la Secretaria General de Acuerdos en funciones, informa al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, en términos de los artículos 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo así como los preceptos 40, fracción III y 41 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; que el dieciséis de abril del presente año, se recibieron en la oficialía de partes de este Tribunal los escritos signados por el Licenciado José Antonio Monroy Mañón, quien se ostenta con la calidad de Representante Propietario del Partido Político MAS Más Apoyo Social ante el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual remite las constancias originales de los referidos medios de impugnación. .- - - - -

A partir del análisis y contenido del expediente se advirtió que la Ciudadana Diana Laura Nava Verdejo, en su calidad de Secretaria General del partido MAS Más Apoyo Social, en fecha doce de abril del presente año, hizo constar en autos de los expedientes CE/15/2024 y CE/16/2024 del índice de esa autoridad intrapartidista, la comparecencia de la ciudadana Ángela María Pech May y del ciudadano Julio Ignacio Vázquez Pérez, mediante la cual manifiestan desconocer las impugnaciones que se les atribuyen como parte actora en los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense a que aluden los referidos expedientes, por lo que, en dicha comparecencia manifiestan su deslinde y desistimiento de los mismos, refiriendo que no reconocen ni la firma en ellos estampada, ni las manifestaciones ahí vertidas, respectivamente. En razón de lo anterior, el Magistrado Presidente Instructor en la presente causa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

ACUERDA

PRIMERO.- Téngase por presentados los escritos de comparecencia signados por la Ciudadana Diana Laura Nava Verdejo, en su calidad de Secretaria General del partido MAS Más Apoyo Social, así como por los ciudadanos Ángela María Pech May y Julio Ignacio Vázquez Pérez, en las cuales se hace constar su solicitud de deslinde y desistimiento de los medios de impugnación que presentaran ante esta autoridad jurisdiccional local.



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

SEGUNDO.- A fin de realizar el pronunciamiento respectivo que conforme a derecho proceda, se estima idóneo prevenir a las partes actoras de los juicios de la ciudadanía al rubro indicado, para que acudan a este Tribunal, en el plazo de **veinticuatro horas** contadas a partir de la legal notificación del presente proveído, a efecto de ratificar el desistimiento de los juicios estimados, con el apercibimiento que de no asistir dentro del término señalado, se tendrán por ratificado los desistimientos y, en consecuencia, por no interpuestos los juicios para la protección de los derechos político electorales de la ciudadanía quintanarroense.

NOTIFÍQUESE Personalmente a las partes actoras, y por estrados a los demás interesados, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 411 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Maestro Sergio Avilés Demeneghi, instructor en el presente asunto, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. **Conste.**